

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN N° 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

CONTEXTOS DE ENCIERRO DE LOS ADOLESCENTES: CUESTIONES PENDIENTES:

Gauna, Pura C.

puragauna@hotmail.com

Fernandez Balfhor J.

.jfernandezbalfhor@hotmail.com

RESUMEN

Los niños, niñas y adolescentes, que por razones excepcionales son separados de su núcleo familiar, no terminan el proceso de formación de su personalidad y en consecuencia pierden la oportunidad del ejercicio pleno de sus derechos. La realidad económica y la organización de los Hogares, donde se encuentran, tienen problemas de falta de personal especializado, escaso presupuesto, sobrepoblación, que le impiden desarrollar actividades o brindar horizontes diferentes, faltan programas de fondo que optimicen la actividad.

Palabras Claves: AUTONOMIA, PARTICIPACION. REALIZACIONES

INTRODUCCION

En relación con nuestro Trabajo de Investigación, en estas Jornadas analizamos la situación de los menores en situación de encerramiento, con referencia a varias cuestiones, que surgieron de las visitas a los diferentes lugares de internación y que se agudizaron, los problemas de participación de los mismos en la toma de decisiones, el avance de la drogadicción, la falta de personal especializado para atender los menores, la sobrepoblación y falta de recursos de los jóvenes para manejarse en forma autónoma, una vez que egresan de los hogares. Pensamos que de todos los ámbitos de la sociedad, corresponde el reclamo para que se planifiquen otras medidas..

Cabe reflexionar en primer término si los niños, niñas y adolescentes en general tienen la posibilidad de expresar las decisiones que se refieran a su propia vida, que opciones se les otorga, a pesar de que los documentos internacionales y las leyes argentinas preconizan la misma, los adultos y la sociedad, utilizan esas expresiones para enmascarar que únicamente los adultos, el Estado y la sociedad determinan, lo que consideran mejor para ellos.¹, pero sin ellos. Entonces, ¿que les queda a los que por diferentes razones, están en situaciones de encerramiento? ¿Saben que les conviene?, las medidas a las que están sometidos, las carencias de todo tipo que sufren ,no les permiten desarrollar el “sentimiento de pertenencia”?, mencionado por Grosman.

Desde su ingreso a dichos contextos de encerramientos se observa como bien lo dice Osvaldo Hepp² “la profanación de su identidad”, es decir la pérdida del equipaje de su identidad, lo que quiere decir que cada niño y /o adolescente que ingrese a los mismos, le impide se muestre ante los demás con su imagen habitual”. Y en caso contrario reciben discriminaciones, recriminaciones por parte de sus pares y en algunas ocasiones, del personal que se encuentra a cargo de dichos hogares, produciendo en los niños y/ o adolescentes una deshumanización que a lo largo de su vida va a tener repercusiones irreparables en el desarrollo de su personalidad.-

“Se observa además un despojo de las relaciones sociales normales, de tener que rendir cuenta por cada acto de la vida interna, de la mutilación de la autoimagen hasta negarles la privacidad de actividades íntimas y de las pertenencias elementales “como lo describe Hepp; en virtud de que ni siquiera las ropas que usan son de su propiedad, sino de todo el grupo que se encuentra en el hogar institucionalizado.

Esto significa una doble vulneración a su derecho a la identidad, es decir tanto en su faz estática (a su nombre, de que familia proviene, etc) como en su faz dinámica (es decir del yo soy); lo que trae como consecuencia que va creciendo una persona con un yo institucional o judicial según sea el caso.

La estadía de esos niños y/ o adolescentes en estos Dispositivos Alternativos de Cuidados como actualmente se los denomina tanto a nivel provincial como nacional vulnera otros derechos fundamentales que surgen de la CDN como ser la educación y la salud de los mismos; en cuanto al primero actualmente nos encontramos con un 90 % de deserción escolar (agudizado por la pandemia), puesto que ninguno de estos Dispositivos de Cuidados cuenta con computadoras o teléfonos celulares para que desde allí puedan trabajar.

El derecho a la salud también es otro de los derechos vulnerados, puesto que ha crecido la población tanto infantil como de adolescentes que tienen problemas de salud mental y adicciones y si bien estas instituciones cuentan con psicólogos

¹ Grosman, C. P.(2019) La participación de Niños, Niñas y Adolescentes en la Sociedad- Tomo I. Pag.40

² Hepp, O. T 1984) “La internación de menores y sus problemas sociales .Pag.12

y /u orientadores, actualmente también dan turnos cada dos meses, y a ello hay que agregar que la Provincia no posee lugares para atender a niños y adolescentes con estas patologías.-

Otros de los graves problemas que se suman a estos, es la larga estadía de niños y/ Adolescentes en dichos hogares, ingresan desde pequeños y van pasando de un hogar a otro cuando van cumpliendo distintas edades.-

La ley 26.061 art.44 inc.k se refiere a las medidas que se deben tomar para que la participación de los niños, niñas adolescentes, se patentice, no se realizan con ningún menor y menos con los que están privados aunque sea temporalmente del contacto diario con su familia.

Íntimamente ligado al tema anterior, es como se desenvuelve su vida cotidiana una vez que cumplieron la edad de 18 años y deberán salir con un oficio, que les permita desempeñarse en forma autónoma, los relatos son, de uno o dos casos de jóvenes que han podido ganarse su sustento, pero que no representan la cantidad de casos que no pueden egresar en forma segura y definitiva, por su situación económica.

No se debe olvidar que a los menores de edad como sujetos de derecho,” se les debe garantizar los mismos derechos que a los adultos más un plus de protección especial por estar en una etapa de desarrollo, inmadurez e inexperiencia”³, esa protección está avalada por numerosos documentos internacionales y por leyes nacionales como la N°26.061 ya mencionada y que privilegia el ámbito familiar como el mejor para desarrollarse, por lo tanto de ser necesario se prestan medidas para reforzar esa realidad. Cuando la situación fracasa, recién se decide su separación que de ser posible deben ser temporarias y excepcionales, pueden ser adoptadas administrativamente, pero controladas por el Poder Judicial

Un gran avance es el dictado de la ley N° 27.364 del 31 de mayo de 2017 que creó el Programa de Acompañamiento para el egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales .Por Decreto N° 1050 del 15/11/19, se reglamentó la misma, pero a la fecha de este trabajo, no se concretó en forma definitiva el Programa, estando el grupo de personas alcanzados por esta normativa en franca crisis.

Especialistas de la organización civil DONCEL y de UNICEF advirtieron sobre las trabas para ejecutar la Ley 27.364, que creó el ” Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales”,⁴ donde se mencionó que los mismos “no eran sujetos de derecho, el Estado no los nombraba”, hasta que se sancionó la ley en 2017, de orden público, que significó “el ejercicio de la autonomía progresiva” de los beneficiarios .reclamando centralidad al sistema de fortalecimiento y protección integral de derechos”, y reclamó inversión del Estado para “lograr que el derecho a la vida en familia sea el eje que estructure las acciones que se lleven adelante”.

La ley remarca los principios de Interés superior de la el niña o , autonomía progresiva y acompañamiento adecuado a la misma; derecho a ser oído, igualdad y uno discriminación y voluntario(arts. 3 y 4)

Los resultados del Observatorio de la Ley de Egreso, manifiesta DONCEL, traza un panorama sobre la situación actual de esta población que vive en extrema vulnerabilidad. Antes de la sanción de la Ley 27.364, los jóvenes separados de su entorno familiar permanecían en una situación de desigualdad respecto de quienes crecían con sus familias, ya que a los 18 años debían egresar de los hogares de cuidado en los que residían sin acompañamiento ni sostén.

Con el objetivo de subsanar esta situación, con la ley se creó el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE), orientado desde el Estado para los adolescentes sin cuidados parentales entre los 13 y los 21 años .Este acompañamiento se debe hacer efectivo mediante un “referente” que acompañe emocionalmente al joven, y a partir del momento del egreso de la institución, se debe otorgar una asignación económica “a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social”.⁵

Es bueno resaltar que la Provincia de Corrientes ha firmado con la Organización Civil Doncel un Convenio hace un mes atrás aproximadamente, lo que traería como consecuencia capacitación al personal encargado del egreso de los ya no adolescentes, sino mayores de edad y su acompañamiento para insertarlo dentro de la sociedad.

Según la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF),- mencionado en el Diario precitado- a nivel nacional hay 9.748 niños, jóvenes y adolescentes separados de su medio familiar, en dispositivos de cuidado alternativo, y casi la mitad de ese total reside en Buenos Aires y en CABA.

Las principales causas de este fenómeno son la violencia y el maltrato, el abandono y el abuso sexual, y la gran mayoría de los jóvenes provienen de familias “con graves carencias socio-económicas”. “La pobreza golpea a prácticamente todas las familias de origen”, .El informe presentado es que el tiempo de permanencia de los jóvenes en las instituciones supera el plazo máximo de 180 días establecido para las medidas excepcionales: a pesar de que a los 18 años los jóvenes deben egresar del hogar, la mayoría tiene dificultades para afrontar la vida fuera de la institución.

³ Videtta, C. A.(2019) Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales...¿ Y sin derechos?. Tomo II.Pag.157

⁴ Diario Parlamentario.com 16/10/2019. Organización civil DONCEL y UNICEF.

⁵ Jornadas “Los Jóvenes en Hogares Estatales.Desafíos en torno a su autonomía y Egreso.25 de junio de 2019 Facultad de Derecho (Unne).

Asimismo, el 86% de los jóvenes se encuentra en un dispositivo residencial, mientras que el 14% se encuentra bajo cuidado familiar, que es lo que recomiendan organismos a nivel nacional e internacional .DONCEL advirtió en su informe que desde la sanción de la ley, de 5.005 adolescentes en condiciones de ingresar al programa, a septiembre de 2019 solo accedieron 103. Asimismo que la reglamentación de la ley, según DONCEL, “es restrictiva y limita derechos”, ya que, por ejemplo, solo se contempla el egreso por mayoría de edad, excluyendo a quienes egresan por revinculación familiar.

¿Qué control tiene el Gobierno de la vida de los jóvenes egresados de los hogares? Casi nula como lo manifiesta Videtta⁶ y no solamente de la faz económica sino en todos los aspectos reseñados al inicio de este trabajo, la falta de información no borra los posibles inconvenientes que se les puede suscitar, sino que impide corregir las medidas que pudieron haberse tomado, más grave en los que no pudieron regresar a sus familias, o no se integraron a un grupo familiar alternativo.

MATERIALES Y METODOS

Se tomó como base, las compulsas bibliográficas y las consultas efectuadas en organismos administrativos, fallos jurisprudenciales.

RESULTADOS Y DISCUSION

Los temas expuestos nos llevan a pensar que no se cumple con la Ley 26061, ni con ley provincial N°:5773, (que se adhiera a la primera) en cuanto a los plazos de las medidas excepcionales y quien debe tomarlas. Si bien el citado art .establece que la autoridad de aplicación debe hacerlo (organismo administrativo-Copnaf en Corrientes) , debiendo notificar en el plazo de 24 hs a la autoridad competente en materia de Familia de cada Jurisdicción ; (Juzgados de Menores en Corrientes); estos últimos no cumplen con lo allí ordenado respecto de la legalidad de la medida adoptada (es decir citación y audiencia a los representantes legales en el término de 72 hs) para luego solicitar medidas de aplicación al organismo administrativo.

En definitiva han transcurrido más de veinte años de la derogación del Patronato de Menores con la Ley 26.061) pero se observa que todavía no se pueden despegar del mismo, al niño se lo toma como objeto de tutela por parte del Estado y no como sujeto de derechos y con todas las garantías que ello implica.-

También se debe sumar a ello que del análisis de la ley provincial N°: 5773 no se ha cumplido con la designación del Defensor de la Niñez, figura importante para la defensa de todos los derechos y garantías de estos niños desamparados.

CONCLUSION

Del análisis de actuación los distintos Dispositivos Alternativos de Cuidados de ésta Provincia surge en forma fehaciente la vulneración constante de los derechos de los niños y adolescentes allí alojados, el no cumplimiento de la ley provincial N°: 5773(De adhesión a la Ley Nacional 26.061);tanto por los organismos administrativos como judiciales .En definitiva no se cumple con el Interés Superior del Niño, es decir lo relativo al equilibrio entre los derechos y garantías de N.N.A. y las exigencias del bien común, que adquiere aún mayor importancia en estos N y A institucionalizados.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

Diario Parlamentario.com 16/10/2019. Jornadas de la Asociación Civil Doncel y Unicef.

González del Solar, J. H. “Derecho de la Minoridad” Protección Jurídica de la Niñez .Editorial Mediterránea.4ª. Edición.(2015)

Grosman, C. P.(2019) La participación de Niños, Niñas y Adolescentes en la Sociedad- en Los Derechos Personalísimos de Niñas, Niños y Adolescentes. Tomo I.Santa Fe. Rubinzal- Culzoni.

Hepp O. T.(1984) “La internación de menores y sus problemas sociales” Edición Depalma.

Jornadas “Los Jóvenes en Hogares Estatales. Desafíos en torno a su autonomía y Egreso.25 de junio de 2019 Facultad de Derecho (Unne)

Videtta, C. A.(2019) Adolescentes y Jovenes sin Cuidados Parentales...¿ Y sin derechos? Tomo II. - en Los Derechos Personalísimos de Niñas, Niños y Adolescentes. .Santa Fe. Rubinzal- Culzoni.

FILIACION:

Integrantes del P.I. G003/17 Acreditado por Resolución del CS.N° 966/17- **proyecto de investigación:** los contextos de encierro en la adolescencia y la vigencia de la convención de los derechos de niño.

⁶ Videtta C. A. ob.cit.Pag.169